#### GRIFOLS, S.A.

# Informe de Funcionamiento del Comité de Auditoría correspondiente al ejercicio 2020

#### I. Introducción

La Comisión de Auditoría de Grifols, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Grifols**") fue constituida en el año 2004 de conformidad con la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero mediante la que se reguló la obligatoriedad de disponer de un comité de auditoría para las sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones estuvieran admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

Desde entonces, el régimen jurídico aplicable a las Comisiones de Auditoría se ha ido ampliando y desarrollando a través del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y las prácticas y principios de buen gobierno.

La composición, funcionamiento y organización de la Comisión de Auditoría de Grifols se encuentra regulada en los Estatutos del Comité de Auditoría de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley, sus Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y la Guía Técnica 3/2017, de la CNMV, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público. De este modo, Grifols, con el fin de cumplir y aplicar las mejores prácticas y principios en materia de Gobierno Corporativo ha ido incorporando el régimen jurídico aplicable a su Comité de Auditoría.

El presente informe ha sido formulado por el Comité de Auditoría de Grifols en la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2020 y contiene los aspectos más relevantes sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2020, así como información sobre su composición y responsabilidades básicas.

### II. Composición

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, todos los miembros del Comité de Auditoría de Grifols son consejeros independientes. Asimismo, la figura del Presidente del Comité recae sobre un consejero independiente.

En la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 29 de mayo de 2015 se reorganizó el Comité de Auditoría. Desde entonces, su composición tan solo ha sufrido un cambio. Con fecha 23 de febrero de 2018, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, por unanimidad y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, nombrar a D<sup>a</sup>. Carina Szpilka Lázaro como nueva Presidenta del Comité de Auditoría en sustitución de D<sup>a</sup>. Belén Villalonga Morenés. Por tanto, desde esa fecha su composición es la siguiente:

Nombre	Cargo	Carácter
D <sup>a</sup> . Carina Szpilka Lázaro	Presidenta	Independiente

D <sup>a</sup> . Belén Villalonga Morenés	Vocal	Independiente
D. Steven F. Mayer	Vocal	Independiente
D. Tomás Dagá Gelabert	Secretario (no miembro)	

De conformidad con la recomendación número 39 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, los miembros del Comité de Auditoría y, en especial, su Presidente han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos (tanto financieros como no financieros), pero también teniendo en cuenta sus conocimientos financieros y del negocio, así como su experiencia en control interno.

Asimismo, de conformidad con las recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017, de la CNMV, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público, los miembros del Comité de Auditoría también han sido designados con base en su diversidad, en particular en lo relativo a género, experiencia profesional, competencias y conocimientos sectoriales y procedencia geográfica, favoreciendo la manifestación de puntos de vista y posiciones diversas y el análisis de sus aspectos positivos y negativos.

Por otra parte, también se cumple con la recomendación de que al menos uno de los miembros del Comité tenga experiencia en el sector de las tecnologías de la información, lo que es el caso, por ejemplo, de la Sra. Szpilka Lázaro, quien es la Presidenta de una importante asociación tecnológica.

Los perfiles profesionales de los miembros del Comité de Auditoría se pueden consultar en la página web corporativa de Grifols (<a href="www.grifols.com">www.grifols.com</a>).

#### **III. Funciones**

Los Estatutos de la Sociedad, el Reglamento del Consejo de Administración y los Estatutos del Comité de Auditoría atribuyen al Comité de Auditoría las siguientes responsabilidades:

- (a) En relación con la Junta General de Accionistas:
  - (i) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquéllas materias que sean competencia del Comité y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
- (b) En relación con el Consejo de Administración:
  - (i) Informar con carácter previo al Consejo sobre la información financiera periódica que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente; en este sentido, el Comité se asegurará de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;

- (ii) Informar con carácter previo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo;
- (iii) Informar con carácter previo sobre las operaciones con partes vinculadas; y
- (iv) Informar de cualquier asunto que tenga o pudiera tener impacto material, financiero o contable.
- (c) En relación con los sistemas de información y control interno:
  - (i) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación, y la integridad de la información financiera y no financiera preceptiva, relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad;
  - (ii) Supervisar y evaluar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de control y gestión de riesgos, financieros y no financieros, relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, revisando periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá el Comité presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento;
  - (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del Director del Departamento de Auditoría Interna; proponer el presupuesto de ese Departamento; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y del plan anual de trabajo del Departamento de Auditoría Interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades (incluyendo el informe de actividades del ejercicio preparado por el Director del Departamento); y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y
  - (iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que

adviertan en el seno de la Sociedad o el Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

(v) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

#### (d) En relación con el auditor externo:

- (i) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación, sin perjuicio de las competencias que la Junta General y el propio Consejo tienen conforme a las leyes españolas respecto de la aprobación de esas decisiones;
- (ii) Ser responsable directo de los honorarios y supervisión del trabajo realizado por el auditor externo en relación con la preparación o emisión de informes de auditoría, o similares, sobre estados financieros;
- (iii) Recabar directa y regularmente del auditor externo información sobre el desarrollo, incidencias y ejecución de la auditoría, así como sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
- (iv) Preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y, a tal efecto:
  - Asegurar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
  - Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;
  - Asegurar que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites de la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores, y a tal efecto, recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta

directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia los dos puntos anteriores, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; y
- Examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que hubieran motivado dicha renuncia.
- (v) Favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran.
- (e) En relación con los asesores externos:
  - (i) Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, requerir la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.
- (f) En relación con las normas internas de conducta:
  - (i) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, de las normas de conducta establecidas en el "Código de Ética para los Directivos de Grifols" y en el "Código de Conducta para los Empleados de Grifols" y, en general, de cualesquiera otras reglas internas de gobierno de la Sociedad, así como realizar las propuestas necesarias para su mejora.

## IV. Reuniones y Actividades

Durante el ejercicio 2020, el Comité se ha reunido en 6 ocasiones, concretamente en las siguientes fechas:

- 20 de febrero de 2020;
- 1 de abril de 2020:
- 20 de abril de 2020;
- 28 de julio de 2020;
- 22 de octubre de 2020; y
- 10 de diciembre de 2020.

En estas reuniones los miembros del Comité han tratado y, en su caso, aprobado diversos temas que atañen a sus responsabilidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, los Estatutos de la Sociedad, el Reglamento del Consejo de Administración de Grifols y los propios Estatutos de funcionamiento interno del Comité, así como en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y en la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público.

A continuación se expone un breve detalle de las actuaciones más relevantes acaecidas durante dicho ejercicio 2020:

- Aprobación previa de los diferentes servicios relacionados con la auditoría y otros servicios permitidos prestados por KPMG;
- Ratificación y revisión de los servicios de auditoría adicionales prestados por KPMG y autorizados por la Presidenta durante los ejercicios 2019 y 2020, habiendo verificado previamente que se trata de servicios permitidos por las normas de independencia aplicables y que no infringen ninguna norma de independencia aplicable;
- Revisión y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2019;
- Revisión y aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad (individuales y consolidadas) así como el estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de gestión consolidado (que incluye el Informe de Responsabilidad Corporativa de la Sociedad) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, habiendo previamente supervisado el proceso de elaboración y presentación de las cuentas, comprobando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;
- Informar motivadamente sobre la independencia del auditor de cuentas;
- Informar sobre las operaciones con partes vinculadas del ejercicio 2019;
- Aprobación del plan de Auditoría Interna, del plan de Gestión de Riesgos de la Empresa y del Plan Anual del Sistema de Gestión de Delitos para el ejercicio 2020 y sus modificaciones por el escenario de la COVID-19;
- Aprobación de la información financiera periódica que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, incluyendo, por tanto, la aprobación de los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio 2019 con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión, y aprobación de los estados financieros preparados de conformidad con el IFRS IASB para su presentación a la Securities and Exchange Commission;
- Proponer al Consejo de Administración la (i) reelección de KPMG y Grant Thornton como co-auditores de las cuentas anuales individuales de la Sociedad para el ejercicio 2020 y (ii) reelección de KPMG como auditor de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2020;

- Proponer al Consejo de Administración la modificación de ciertos artículos del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobación del informe a elevar al Consejo de Administración justificando dichas modificaciones y aprobación de una nueva redacción de los Estatutos del propio Comité para adaptar ambos textos a las últimas novedades introducidas por la actualización del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado en junio de 2020;
- Revisión anual de la actuación del Comité y redacción del correspondiente informe sobre el funcionamiento y la actuación del Comité durante el ejercicio 2020;
- Aprobación de las modificaciones de la Política de Control y Gestión de Riesgos, para ser sometida al Consejo de Administración; y
- Análisis con el director financiero de la Sociedad sobre el impacto de la Covid en los estados financieros.

Asimismo, a continuación, se listan algunas de las presentaciones más relevantes realizadas en el seno del Comité durante el referido ejercicio 2020:

- Presentación por parte de algunos representantes de KPMG y de Grant Thornton del análisis realizado de la auditoría llevada a cabo del ejercicio 2019 en relación con el estado de la auditoría, los resultados de la auditoría y el resumen de honorarios e independencia;
- Presentación por parte del Director del Departamento de Auditoría Interna de la Sociedad del Informe de Auditoría Interna del ejercicio 2019, el Informe Anual del Sistema de Gestión de Delitos del ejercicio 2019 y el Plan Anual de Auditoría Interna y del Sistema de Gestión de Delitos del ejercicio 2020; y de los principales retos y estrategias para la Auditoría Interna y el Sistema de Gestión de Delitos;
- Presentación por parte del Director del Departamento de Auditoría Interna de la Sociedad de algunas modificaciones introducidas en el plan de Auditoría Interna, el plan de gestión de Riesgos de la Empresa y el Plan Anual del Sistema de Gestión de Delitos para el ejercicio 2020 debido al escenario de la COVID-19;
- Presentación del Programa de Compliance Anticorrupción por el Director Global de Compliance de la Sociedad;
- Presentación, por parte de KPMG, del estado del Plan de Auditoría del 2020 y del Plan de Auditoría para el 2021;
- Presentación por parte del Director Financiero de la Sociedad del proceso de selección de una empresa de auditoría para las cuentas anuales individuales; y
- Presentación por parte del Director del Departamento de Auditoría Interna de la Sociedad de los planes de auditoría para el 2021.

# V. Fecha de aprobación por el Consejo de Administración

El presente informe ha sido formulado por la Comisión de Auditoría el 10 de diciembre de 2020 y ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Grifols en su reunión del 11 de diciembre de 2020.

\* \* \*